

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL

Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por Real orden de 19 de Abril último se ha servido S. M. la REINA (q. D. g.) aprobar el Presupuesto general refundido de gastos é ingresos de esta provincia para el presente año económico, cuyo pormenor es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL

REFUNDIDO

DE GASTOS É INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1865-66.

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y DE INGRESOS.

	Escudos.
Gastos.....	592.250,604
Ingresos.....	824.248,157
Sobrante.....	252.017,553

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

CAPÍTULO		Escudos.
I.	Administracion provincial.....	34.349,914
II.	Instruccion pública.....	68.979,045
III.	Beneficencia.....	89.484,551
IV.	Obras públicas.....	"
V.	Correccion pública.....	2.000,000
VI.	Montes.....	5.600,000
VII.	Otros gastos.....	55.502,500
VIII.	Gastos voluntarios.....	519.560,790
IX.	Imprevistos.....	6.000,000
X.	Resultas por adiccion de presupuestos anteriores.....	1.154,006
	Total.....	592.250,604

CAPÍTULO 1.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

ARTÍCULO		Esc. mils.
1.º	Consejo de provincia.....	18.116,664
2.º	Elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.....	1.526,250

3.º	Comisiones especiales.....	6.466,000
4.º	Administracion de fipcas provinciales, su conserva- cion y otros gastos.....	8.591,000
5.º	Contribuciones.....	50,000
	Total.....	54.349,914

ARTÍCULO 1.º—CONSEJO DE PROVINCIA.

	Escudos.
PERSONAL.	
Gratificacion de cinco Consejeros.....	6.000,000
Sueldo del Secretario y Oficiales de la Diputacion y Consejo pro- vincial.....	5.500,000
Idem de los Ujieres.....	650,000
Idem del Archivero.....	800,000
Idem de ocho oficiales de la Seccion de Exámen de Cuentas muni- cipales y de Pósitos, que se ultiman en el Consejo, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero de 1861.....	4.700,000
Idem del Oficial Contador, creado por la ley de Contabilidad de 20 de Setiembre último.....	400,000
MATERIAL.	
Consignacion para gastos de oficina, Escribientes temporeros, y Porteros.....	2.000,000
Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, con arreglo al art. 116 del reglamento de 20 de Setiembre último.....	266,664
Total.....	18.116,664

ARTÍCULO 2.º—ELECCIONES DE DIPUTADOS A CÓRTE Y PROVINCIALES.

	PRESUPUESTO	
	Ordinario.	Adicional.
	Esc. mils.	Esc. mils.
Impresion de listas.....	"	1.526,250
Total.....	"	1.526,250

ARTÍCULO 3.º—COMISIONES ESPECIALES.

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

	PRESUPUESTO		
	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Para gastos de la Secretaria de la Comision.....	50	"	50
Para inspeccion y reconocimiento de Monumentos notables, su clasificacion en el Catálogo razonado con sus planos y partes vistas fotográficas.....	100	"	100
Para recobrar y trasladar á esta Capital los objetos de propiedad del Estado ó de los particulares, que por su mérito histórico ó artístico merezcan ocupar un lugar en el Museo ó Biblioteca.....	100	"	100
Total.....	250	"	250

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

PERSONAL.		
Para el sueldo de los dos Oficiales de la misma....	800	800
Para gratificacion de un escribiente.....	100	100
MATERIAL.		
Para gastos de Secretaria, á saber:		
Papel sellado para las actas.....	50	50
Idem para comunicaciones.....	50	50
Idem para minutas.....	50	50
Suscripcion á la Gaceta y Boletin de Fomento.....	54	54
Alumbrado y combustible.....	50	50
Para compra de muebles, como estantes, sillas, etc.	91	91
Para tinta, polvos y otros gastos menores.....	15	15
Para la adquisicion de Obras de Agricultura.....	100	100
Para adquisicion de objetos para el Museo de agricultura é industria, y renovacion de semillas para el Museo.....	200	200
Para premios á la agricultura é industria.....	700	700
Para alquiler del almacen y local donde se custodian y están expuestas al público las máquinas, efectos y herramientas correspondientes á la Junta en el año económico corriente, ó sea desde 1.º de Julio de 1865 á fin de Julio de 1866.....	296	296
Para los gastos absolutamente precisos para ensayar delante de los labradores las máquinas importadas, incluyendo los gastos de armarlas y desarmarlas en el almacen y en el punto del ensayo, incluso los gastos de conduccion de un punto á otro.....	160	160
Por el alquiler del almacen y local donde se custodian y están expuestas al público las máquinas, efectos y herramientas correspondientes á la Junta, por el cual se satisfacen 8 reales diarios, y por el que se adeudan con cargo al presupuesto cerrado de 1864 á 1865 los seis primeros meses de 1865.....	146	146
Total	2.200	2.802

CAMPO PRÁCTICO AGRÍCOLA.

PERSONAL.		
Para el sueldo de un Capataz práctico.....	700	700
Para el de un mozo.....	500	500
MATERIAL.		
Para semillas para su aclimatacion.....	64	64
Para el pienso necesario para la alimentacion de la pareja de bueyes.....	250	250
Para la adquisicion de árboles frutales y resinosos, y semillas, obreros, parejas alquiladas, recomposicion de herramientas y útiles etc.....	700	800
Para mobiliario de la casa de labor.....	200	200
Para gastos de inspeccion del Colegio práctico, comprendidos viages, escritorio etc.....	200	200
Para indemnizacion de gastos que haga el Director del Campo.....	150	150
Total	2.564	3.564

JUNTA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Para los gastos que puedan ocurrir á la misma.....	50	50
Total	50	50

RESÚMEN.

Comision de monumentos históricos y artísticos.....	250	250
Junta de Agricultura.....	2.200	2.802
Campo práctico.....	2.564	3.564
Junta de Construcciones civiles.....	50	50
Total general	5.064	6.466

ARTÍCULO 4.º—ADMINISTRACION, CONSERVACION, reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

ADMINISTRACION.

PERSONAL.

Escudos.

Para el sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	900
--	-----

CONSERVACION.

PERSONAL.

Para el del Arquitecto provincial.....	1.500
Para el del Arquitecto de distrito.....	1.200
Para el de dos delineantes, á 800 escudos cada uno.....	1.600
Diets para los mismos en los casos de salida fuera de la capital.....	1.200

MATERIAL.

Para la mitad de los alquileres de la Casa que ocupan las oficinas de la Diputacion y Consejo provincial.....	791
Para gastos de oficinas y dibujo de los Arquitectos provincial y de distrito.....	600
Para los reparos que puedan ocurrir en la Casa del Consulado.....	200
Para la adquisicion de mobiliario en la Casa que ocupa la Diputacion, Consejo y sus dependencias.....	400
Total	8.391

ARTÍCULO 5.º—CONTRIBUCIONES, CENSOS Y PENSIONES.

	Escudos.
Para la contribucion que ha de satisfacerse al Estado por la casa del Consulado.....	50
Total	50

(Se continuará.)

Circular.

Aprobado el presupuesto carcelario que ha formado el Alcalde de Castrogeriz para el año inmediato económico de 1866 á 1867, he acordado su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos que constituyen el partido judicial, á fin de que consignen en sus respectivos presupuestos municipales las cuotas que al efecto se les designan.

Burgos 10 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

PARTIDO JUDICIAL DE CASTROGERIZ. AÑO ECONÓMICO DE 1866 á 1867.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, que ha de servir para el año económico de 1866 á 1867.

	Escudos Mils.
Por el socorro diario á 24 presos, á 12 cuartos.....	1.256,720
Por sueldo del Alcaide.....	500
Por coste del demandadero para los presos.....	40
Para gastos de alumbrado.....	55
Para limpieza y utensilios.....	55
Para medicinas á los presos.....	20
Por la asistencia facultativa de Medicina y Cirujía.....	50
Por socorros á presos transeuntes.....	80
Por renta de la casa Cárcel.....	100
Suma	1.896,720
Por el uno y medio por ciento de recaudacion.....	28,450
Total importe de este presupuesto	1.925,170
Sobrante del año económico de 1864 á 1865.....	916,044
Líquido á repartir	1.009,126

Castrogeriz 24 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Mariano Díez.

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de Castrogeriz de los mil nueve escudos, ciento veinte y seis milésimas que resultan para cubrir este presupuesto de gastos carcelarios con el sobrante del anterior.

DISTRITOS MUNICIPALES. Vecinos. Cuotas. Esc. Mils.

Arenillas de Riopisuerga.....	174	54,800
Barrio Muñó.....	39	7,800
Belbimbre.....	40	8
Cañizar de los Ajos.....	71	14,200
Castellanos de Castro.....	48	9,600
Castrillo Matajudios.....	65	12,600
Castrogeriz.....	589	117,800
Citores del Páramo.....	45	9
Castrillo Murcia.....	114	22,800
Grijalba.....	65	12,600
Inestroza.....	55	10,600
Itero del Castiño.....	86	17,200
Iglesias.....	142	28,400
Yudego y Villandiego.....	151	30,200
Los Balbases.....	272	54,400
Melgar de Fernamental.....	464	92,800
Ontanas.....	67	13,400
Olmillos junto á Sasamon.....	145	29
Padilla de Abajo.....	140	28
Padilla de Arriba.....	114	22,800
Palacios de Riopisuerga.....	44	8,800
Palazuelos junto á Pampliega.....	68	13,600
Pampliega.....	244	48,800

Pedrosa del Príncipe	129	25,800
Pedrosa del Páramo	94	18,800
Revilla Vallejera	163	32,600
Sasamón	223	44,600
Tamaron Vallejera	59	11,800
Vallejera	54	6,800
Valles	118	23,600
Villaldemiro	68	13,600
Villamedianilla	51	10,200
Villanueva Argaña	49	9,800
Villaquirán de los Infantes	74	14,800
Villaquirán de la Puebla	70	14
Villasandino	248	49,600
Villasidro	59	7,800
Villasilos	136	27,200
Villaveta	97	19,400
Villaverde Mojina	96	19,200
Villazopeque	61	12,326
Totales	5045	1009,126

Castrogeriz 24 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Mariano Díez.

ESTADÍSTICA.

Movimiento de población.

Se acerca el día 20, en que debe recibirse en la Sección provincial de Estadística (ó á mas tardar el 25) el Estado de nacimientos, matrimonios y defunciones, correspondiente al mes de Abril próximo pasado; y á propuesta de la misma Sección he acordado publicar este aviso recordatorio para que se tenga presente, sin dar lugar á apremios que serán inevitables.

Burgos 15 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble cultivado y ganadería de este distrito, formado por la Junta pericial del mismo en razón de las traslaciones de dominio en el año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pasados los cuales no serán oídos.

Aranda de Duero 14 Mayo 1866.—
El Alcalde, Pedro Sanchez Arribas.

Ayuntamiento constitucional de Fuentesped.

Concluidas las operaciones de la formación del amillaramiento ó sea su rectificación de la riqueza territorial, que ha de servir de base para distribución del cupo y recargos de la contribucion en el año próximo de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 21 del actual, para que en dicho término puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas.

Fuentesped 12 de Mayo de 1866.
—El Alcalde, Vicente Marina.

Distrito municipal de Villaquirán de los Infantes.

Concluidos los trabajos de la formación del amillaramiento, ó sea su rectificación de la riqueza territorial que ha de servir de base para la distribución del cupo y recargos de la contribucion del año próximo de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el 24 del actual, durante dicho tiempo pueden presentar en la misma los contribuyentes las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villaquirán de los Infantes Mayo 14 de 1866.—El Presidente, Juan Lopez.

Alcaldía constitucional de Castil de Peones.

Desde el día dieciocho hasta el veintiseis del corriente, se hallará expuesto al público en el sitio de costumbre de esta villa el repartimiento del cupo de la contribucion territorial, cultivo y ganadería, que ha correspondido á este distrito para el año económico de 1866 á 1867; los contribuyentes comprendidos en el mismo pueden pasar á reconocerle, y si se creyeren agraviados en la cuota que á cada uno se le figura, presentarán su reclamacion por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo que queda indicado, pues pasado este no se admitirá y se le dará el curso correspondiente.

Castil de Peones 16 de Mayo de 1866.
—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don José Cormenzana, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta Capital, con vecindad en la misma.

Doy fé: que en dicho Juzgado se ha seguido pleito á instancia de D. José Rivas, vecino y del Comercio de esta

Ciudad, contra Cenon Valdizan, que tiene su domicilio actualmente en Herrera de Valdecañas, sobre pago de reales, y en él se dictó la sentencia que copio.

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, á veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, el Señor Don Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto, este pleito civil ordinario que ha promovido D. José Rivas, vecino y del Comercio de esta Ciudad, su Procurador D. Rafael Benito, contra Cenon Valdizan, que actualmente tiene su domicilio en Herrera de Valdecañas, sobre pago de reales, y

Resultando: que el actor dice dió en préstamo sin interés alguno la cantidad de trece mil quinientos reales vellón al demandado Valdizan, otorgándole la escritura de trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, en que confiesa este débito, obligándose á solventarlo el treinta de Setiembre de aquel año, poniendo el importe á su cuenta en esta Ciudad y su casa habitacion, segun mas por menor consta de la copia original que acompaña: que á pesar del tiempo trascurrido desde el vencimiento del plazo para solventar la deuda, aun no lo ha verificado, siendo en deberle la cantidad de seis mil reales, por lo que se ve en la necesidad de recurrir á la via judicial para conseguir su cobro; y como fundamentos de derecho, que de cualquiera manera que aparezca que no quiso obligarse quedá obligado segun la ley recopilada que se cita: que Cenon Valdizan se comprometió pública y solemnemente al pago del completo de la deuda; y siendo en deberle por este concepto la cantidad de seis mil reales, la ley le compele á su cumplimiento, que la escritura en que aparece obligado hace fé en juicio, por ser la primera copia, y á mayor abundamiento ha confesado su certeza en el acto conciliatorio, aun que alegando no es en deberle tanta cantidad: que habiéndose designado en aquella el cumplimiento de la obligacion en esta Ciudad, el Juez ante quien la demanda es competente para conocer de este asunto, segun lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de enjuiciamiento, toda vez que se pide por accion personal, como dimanada del contrato de préstamos, cuya accion ejercita; y habiendo trascurrido ó prescripto la accion ejecutiva por el lapso del tiempo, propone esta demanda de mayor cuantia para obtener en su dia del demandado el pago de los seis mil reales é intereses; y concluye á pedir se condene en su dia al Cenon Valdizan, á que le satisfaga los seis mil reales con

los intereses vencidos, á contar desde la terminacion del plazo estipulado y las costas.

Resultando: que conferido traslado con emplazamiento al demandado, se hizo este en el lugar de su residencia, y trascurrido el término legal, se le acusó la rebeldía, que se estimó y notificó en los propios términos al reconvenido Valdizan, continuándose los autos hasta ese trámite en su rebeldía y con los estrados del Juzgado.

Considerando: que la presente demanda versa sobre el cumplimiento de una obligacion otorgada por el demandado en la escritura pública de trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, segun se acredita por la original de estos autos al folio primero.

Considerando: que habiéndose obligado el demandado á pagar al demandante la cantidad de trece mil quinientos reales al plazo que se fija en la misma escritura de treinta de Setiembre de aquel año, y no habiéndose justificado en este juicio la excepcion que alegó de paga en el de conciliacion física obligado á satisfacer la cantidad que se le reclama como resto de aquella, de seis mil reales, puesto de cuenta y riesgo en la casa y poder del demandante, como á ello se obligó tambien.

En su mérito, y vista la ley primera, título primero, libro diez de la Novisima Recopilación, párrafo tercero del artículo quinto de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando,

Fallo: que debo de condenar y condeno á D. Cenon Valdizan, vecino y residente actualmente en Herrera de Valdecañas, partido judicial de Baltanás, á que dé y pague en el término de quinto día al demandante D. José Rivas, vecino de esta Ciudad, la cantidad de seis mil reales é intereses á razon de un seis por ciento anual, á contar desde el treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco, que incurrió en mora. Y por esta, sin hacer especial condenacion de costas, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y Eco de Castilla, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley de enjuiciamiento civil, así lo mando y firmo.—Joaquin Maria Feijóo.

Publicacion.—En el mismo día, se publicó la sentencia precedente por el Señor D. Joaquin Maria Feijóo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en la Audiencia celebrada hoy veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis, siendo testigos D. Francisco Paula Alonso y D. Plácido Lopez de Iturralde, vecinos de esta Ciudad, doy fé.—José Cormenzana.

Lo relacionado es conforme, y la sentencia inserta concuerda exactamente con la resultante de los autos de su razon; y en virtud de mandato judicial, y para su insercion en los periódicos que en la misma se citan, expido el presente que signo y firmo en Burgos á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, en estos dos pliegos del sello judicial de cuatro reales, que rubrico.— José Cormenzana.

Anuncios oficiales.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1866.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	Fanegas.	Quintales métricos.	PRECIO. Esc. Milés.
Trigo.					
D. Gregorio Diaz	Burgos	Burgos	220	»	3,275
D. Francisco Latorre	Id.	Id.	80	»	3,150
D. Modesto la Riva	Id.	Id.	250	»	3,500
D. Froilan Ortega	Id.	Id.	125	»	3,200
D. Modesto la Riva	Id.	Id.	118	»	3,500
Leña.					
Miguel Abad	Torrecilla	Burgos	»	120	1,100
Nicanor Arroyo	Galarde	Id.	»	80	1,100
Cebada.					
D. Andres Blanco	Burgos	Burgos	100	»	1,800
D. Policarpo Casado	Id.	Id.	600	»	1,825
D. Justo Casabal	Id.	Id.	269	»	1,825
D. Pascual Miera	Id.	Id.	800	»	1,850
D. Tiburcio Ortega	Id.	Id.	180	»	1,800
D. Modesto la Riva	Id.	Id.	650	»	1,850
Paja trillada.					
Domingo Martinez	Quintanilla	Burgos	»	100	0,750
Facundo Mayoral	Tardajos	Id.	»	88	0,750
Juan Diez	Id.	Id.	»	200	0,680
Facundo Mayoral	Id.	Id.	»	191	0,680

Burgos 30 de Abril de 1866.—El Administrador, Enrique Gelabert.—V.º B.º
—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1866.

ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el mes que termina.

NOMBRES DE LOS VENEDORES.	VECINDAD.	Puntos donde se han hecho las compras.	CANTIDAD.				PRECIO. Esc. Mil.
			Kilogramos.	Gramos.	Litros.	Millilitros.	
Tocino añejo.							
Emilia San José	Burgos	Burgos	57	512	»	Sup.º 0,759	
Manteca.							
Mariano Gonzalo	Id.	Id.	25	005	»	id. 0,879	
Acetate comun.							
D. Angel Iradier	Id.	Id.	»	»	96	794 id. 0,495	
Garbanzos.							
Evaristo Aparicio	Id.	Id.	82	816	»	id. 0,290	
Vino comun.							
Roman Moral	Id.	Id.	»	»	175	882 id. 0,149	
Carbon vegetal.							
Frutos Velasco	Id.	Id.	585	858	»	id. 0,059	
Romualdo Garcia	Quintanaort.	Id.	911	445	»	id. 0,055	
Manuel Garcia	Villasur	Id.	690	158	»	id. 0,055	
Leña rama de roble.							
Pascual Benito	Arlanzon	Id.	2760	»	»	id. 0,015	
Santiago Moreno	Id.	Id.	609	622	»	id. 0,015	
Velas de sebo.							
José Pardo	Burgos	Id.	25	004	»	id. 0,556	
Hilas.							
Eusebia Quintanilla	Id.	Id.	15	802	»	id. 0,869	

Burgos 30 de Abril de 1866.—Tiburcio Garcia Rojo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Nicanor Guerra.

Anuncios particulares.

HUERTA Y CASA EN VENTA.

A voluntad de sus dueños, y con las condiciones modificadas que se hallan de manifiesto en el Oficio del Escribano Señor Ontoria, calle de Cantarranas, número 11, se procederá el día 27 del presente mes de Mayo, y hora de las 11 de su mañana, á la subasta, por no haberse verificado la anteriormente anunciada, de la **Huerta llamada de San Juan**, sita entre la carretera de Gamonal y la calle de las Calzadas de esta ciudad de Burgos, con la CASA inmediata á ella para su cuidado y servicio, señalada en la propia calle con el núm. 14.

COMERCIO

DE

SATURNINO GUTIERREZ.

GÉNEROS COLONIALES.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

CHOCOLATE

puro de cacao, azucar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional franco-española.—Bayona, 1864; y con mencion honorífica.—Burdeos, 1865.

Este Establecimiento, fundado en el año de 1836, ha logrado ser hoy uno de los primeros de su clase, no habiendo omitido su dueño medio alguno para corresponder á la fama con que le distinguen sus numerosos y constantes favorecedores.

La circunstancia de haberse dedicado siempre con preferencia al ramo de coloniales, le ha dado un conocimiento especial para que su fabricacion de Chocolates alcancé el favor que sus consumidores le dispensan.

Solo deseo con este anuncio que conozca el público los géneros expuestos á la venta, siendo los siguientes los mas principales:

Chocolates superiores en sus clases desde 4 á 12 rs. libra; cacao, azúcares, canelas, vinos generosos y extranjeros, champagne, etc.; thes, cafés, teleras y tazas de búcaro; bacalaos, arroces, jabon, pasas é higos, quesos de Holanda, etc.

NOTA. Se reciben tambien tareas de encargo, facturando los géneros del Establecimiento y expresando el coste de su elaboracion; todo ello al mejor de los intereses del consumidor. 8—30

IMPRENTA DE SANTAMARÍA,

Plaza de la Libertad núm. 8, Burgos.

En dicho Establecimiento se hallan impresos todos los modelos publicados para formar el reparto de la contribucion territorial, id. para matriculas del subsidio, presupuestos, liquidaciones, propuestas de arbitrios, modelos para las cuentas municipales, id. para pósitos,

estados de estadística, id. de sanidad, id. para prestacion personal para caminos vecinales, y cuanto puedan necesitar los Secretarios de los Ayuntamientos.

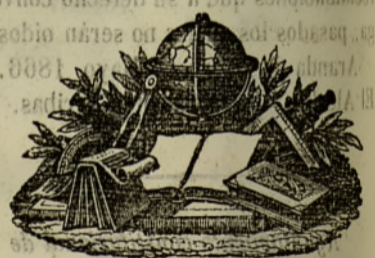
NOTA. Hay modelos para repartos, para vecinos del pueblo y hacendados forasteros, que tendrán cuidado al hacer el pedido el número de pliegos que desean cada uno de ellos: todos los modelos se hallan impresos en papel de hilo.

VENTA

de cuatro casas, una bodega con envases y un corral con seis fanegas de tierra á su alrededor; en la villa de Briviesca, de la pertenencia de Doña Segunda Ugalde.

Los que deseen enterarse de las circunstancias y demás noticias de las fincas, pueden hacerlo en Briviesca, casa de dicha Señora, Huerta encimera núm. 12, y en Burgos despacho del Agrimensor D. Sabas Alvarez, calle de San Juan núm. 72.

Se admiten proposiciones á todas ó cada una de las fincas, y la adjudicacion ó remate tendrá lugar el día 21 de Mayo á las once de su mañana en los dos puntos indicados.



INSTRUCCION Y MODELOS

para la formacion y curso de los expedientes de construcciones civiles, necesaria á los Ayuntamientos, Corporaciones, empleados y particulares que se ocupen ó intervengan en los proyectos y ejecucion de las obras civiles, como Iglesias, Casas de Ayuntamiento, Escuelas etc.

Remitiendo en letras 6 rs. 6 12 sellos de 4 cuartos se recibe á vuelta de correo. Se pedirá á D. Pedro Alvarez, calle de San Juan núm. 72. Comprado en esta Capital costará solo 5 rs.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.